



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



**MANUAL DE INDUCCIÓN PARA ESTUDIANTES
GÉNERO EN EL ESPACIO UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Manual de Inducción para Estudiantes
GÉNERO EN EL ESPACIO UNIVERSITARIO
Abril 2021






PRESENTACIÓN

Este manual, realizado por la Dirección de Equidad de Género (DEGEN), tiene por finalidad presentar los conceptos que guían el quehacer de esta Dirección, así como las acciones implementadas por la Universidad de Tarapacá sobre relaciones de género y convivencia estudiantil, para favorecer la construcción de espacios universitarios diversos, inclusivos y libres de violencia de género.

La Universidad de Tarapacá se ha comprometido con la promoción de la perspectiva de género, la equidad y no discriminación en todo el quehacer institucional, reconociendo la importancia que tiene la participación de todas y todos los estudiantes en este importante proceso de cambio cultural que se instala también en nuestra universidad.

Esperamos que este material sea de utilidad para todas y todos los estudiantes de nuestra universidad, y les invitamos como Dirección a ser parte activa de la transformación de todos los espacios.

I. DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO



Con el fin de promover e impulsar la creación de espacios educativos libres de actos que atenten contra la dignidad, igualdad y respeto de las personas que componen la comunidad universitaria, el 10 de septiembre de 2018 la Universidad de Tarapacá creó la Dirección de Equidad de Género, unidad responsable de diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y normativas desde la perspectiva de género, para contribuir al perfeccionamiento de una sociedad justa, humanista y democrática a través de la promoción, formación e investigación con equidad de género.

La DEGEN se encuentra dirigida por la Dra. Vanessa Jara Labarthé, y cuenta con una dupla socio-jurídica: Mg. Camila Rivera Tapia, abogada, y Olga Testa Camp, asistente social. La secretaria es María Victoria Iriarte de Dios. Tiene oficinas en el Campus Saucache y Campus Velásquez.



II. GLOSARIO

Sistema sexo/género:

Conjunto de acuerdos por el cual la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en las cuales estas necesidades sexuales transformadas, son satisfechas. Rubin, G. (1996). "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo". En El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, compilado por Marta Lamas, 35-98. México: PUEG/UNAM.

Género:

Elemento constitutivo de las relaciones sociales, configurando relaciones de poder, históricas y socioculturales entre mujeres, hombres, otras identidades de género (trans) y orientaciones sexuales (homosexuales, lesbianas, etc.)
Ministerio de Educación. Educación para la igualdad de género, Plan 2015-2018.

Orientación sexual:

Capacidad de toda persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de diferente género (heterosexual) o del mismo género (homosexual), o de más de un género (bisexual o pansexual), y de tener relaciones íntimas y sexuales con ellas.
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad.

Expresión de género:

Maneras en que una persona expresa su propio género ante el mundo, por ejemplo, mediante su nombre, vestimenta, modo de caminar, hablar y comunicarse, papeles sociales y su conducta en general.
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad.

Identidad de género:

Experiencia individual e interna profundamente sentida de una persona acerca del género que puede corresponder o no al sexo que se le asignó al nacer. Esto incluye un sentido personal del cuerpo que puede involucrar, si se elige libremente, la modificación de la apariencia o función corporal (por medios médicos, quirúrgicos u otros).

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad.

Perspectiva o enfoque de género:

Perspectiva de análisis que aborda las relaciones en términos de ejercicio de poder, de acceso a recursos (materiales, sociales, culturales, etc.); una forma de comprender la realidad en base a la variable de sexo, a los determinantes de género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado.

Ministerio de Educación. Educación para la igualdad de género, Plan 2015-2018.

Institucionalización de la perspectiva de género:

Busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.

Instituto Nacional de las Mujeres, (2007). Glosario de Género. México.

Interseccionalidad:

El fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. University of Chicago Legal Forum.

Equidad de género:

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Instituto Nacional de las Mujeres, (2007). Glosario de Género. México.

Educación no sexista:

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos en el aula y los valores aprendidos. Una educación desde esta perspectiva implica la estructuración de programas educativos que identifican y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamientos sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

Instituto Nacional de las Mujeres, (2007). Glosario de Género. México.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS SOBRE ACTOS ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Aprobado mediante Decreto Exento N° 0361/2021, de fecha 17 de mayo de 2021

¿POR QUÉ CONTAR CON UN PROTOCOLO?

Resulta necesario contar con un instrumento que establezca un modo de actuación ante actos atentatorios a la dignidad de las personas, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, de manera de facilitar y formalizar el proceso de investigación y sanción de los mismos y que, al mismo tiempo promueva su prevención.

Este procedimiento es especialmente relevante si se considera el deber de nuestra Universidad de mantener un trato deferente y respetuoso con los miembros de la comunidad universitaria, y en sus relaciones personales en general, contribuyendo a un clima generalizado de sana convivencia.

¡Busca implementar un estándar de comportamiento acorde al respeto y los Derechos Humanos!



¿QUÉ REGULA?

- Acoso Sexual
- Acoso Laboral
- Discriminación Arbitraria
- Toda conducta que atente contra
la dignidad de las personas








¿A QUIÉN SE LE APLICA Y QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

Se aplica a toda persona que forme parte de la UTA.

Puede denunciar cualquier persona incluso una externa de la Universidad

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

-  Identificación del denunciado/a y afectado/a
-  Unidad o carrera en que el denunciado/a realiza funciones
-  Relatos de los hechos y pruebas si existen
-  Consignación del lugar y la hora de la denuncia
-  Domicilio del denunciante y/o correo electrónico.

¿DÓNDE PRESENTO LA DENUNCIA?



Dirección de Equidad de Género

Considera que puedes tener un primer acercamiento con tu jefe/a de carrera u otro autoridad universitaria, pero **siempre debes formalizar la denuncia en DEGEN.**

¿QUIÉN CONOCERÁ DE LAS DENUNCIAS?

- Denuncia entre estudiantes:** conocerá el Decano/a de la facultad.
- Denuncia entre estudiantes de distintas facultades o sedes:** conocerá el Vicerrector/a Académico/a.
- Denuncia entre estudiantes y académicos/as o funcionarios/as de gestión:** conocerá el/la Rector/a.
- Denuncia entre funcionarios/as académicos/as y de gestión:** conocerá el/la Rector/a.

FUNCIONES DE LA **DEGEN** EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



Recepción de las denuncias: sólo la DEGEN estará facultada para recibir denuncias (art.7).

Informe Técnico sobre el cumplimiento de requisitos de la denuncia (art. 7).

Registro, estadísticas e informes: sobre las decisiones adoptadas respecto de cada denuncia (art. 18).

Obligación de supervigilancia: tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento de los plazos y principios que regulan los procedimientos disciplinarios (art.13)



Acompañamiento:
Se crea la unidad de acompañamiento para las personas denunciantes o afectadas. Además de gestión para asistencia psicológica, médica, social y jurídica (art. 20)

Acciones de capacitación y prevención en la comunidad universitaria (art.23).

Acciones de difusión, información y comunicación (art. 24)

Estudios y diagnósticos

IV. ORDENANZA DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Aprobada mediante Decreto Exento N° 00.174/85, en el cual se establecen las obligaciones y derechos de las y los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.

DERECHOS

Con arreglo a los principios que informan su quehacer académico la Universidad de Tarapacá reconoce a sus alumnos el derecho a recibir de ésta una adecuada formación personal y profesional. (Artículo 3°)

La Universidad reconoce a sus alumnos el derecho a estar informados de los asuntos de carácter académico y reglamentarios que incidan de manera directa a su condición de Tales. estas informaciones serán entregadas especialmente a través de los jefes de carrera de manera permanente. (Artículo 4°)

Se reconoce a los alumnos de la Universidad de Tarapacá el derecho a participar en las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad a través de la ordenanza respectiva. (Artículo 5°)

Todo estudiante tiene derecho a formular peticiones a la autoridad Universitaria, sea personalmente o por intermedio de sus organismos representativos oficialmente reconocidos, sobre asuntos que interesen directamente a su condición de alumno, debiendo proceder en todo caso en textos respetuosos y convenientes. (Artículo 6°)

DEBERES

La dirección de asuntos estudiantiles será la unidad responsable de establecer los adecuados canales de comunicación entre los alumnos y las autoridades de la universidad, y supervisar los servicios que la universidad otorga a los estudiantes en las áreas de salud, beneficios socioeconómicos, orientaciones profesionales y actividades extra programáticas; para que así los problemas que afecten a los estudiantes sean atendidos, analizados y solucionados conforme a las normas establecidas por la autoridad superior Universitaria. (Artículo 7°)

Constituye deber esencial de cada estudiante contribuir a su propia formación profesional y personal, participando en las actividades académicas oficialmente programadas por la universidad. La ausencia a estas, que no fue de cabal y oportunamente justificada, será de su exclusiva responsabilidad. (Artículo 8°)

Es un deber de todo estudiante contribuir al mejoramiento y prestigio de la universidad y a la integridad y conservación de los bienes físicos que constituyen su patrimonio. se abstendrá. En consecuencia, de ejecutar o participar en actos que pudieran dañar la o menoscabar la en cualquier forma. (Artículo 9°)

Constituye un deber de los estudiantes mantener un trato respetuoso y deferente con los miembros de la comunidad Universitaria y en sus relaciones personales en general, y contribuir con su comportamiento a un clima generalizado de sana convivencia (Artículo 10°).

INFRACCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA (ARTÍCULO 24)

1. Amenazar, intimidar o utilizar la fuerza física en contra de cualquier miembro de la universidad.

3. Ejecutar toda clase de actos que pongan en peligro la seguridad de la universidad y la integridad física y moral de sus miembros o de las personas que se encuentren legítimamente en los recintos universitarios.

5. Ejecutar actos que importen un perjuicio pecuniario a la universidad

7. Proferir, de palabra o por escrito, injurias o calumnias en contra de cualquier miembro de la universidad.

9. Ejecutar o participar en actos tendientes a viciar los procesos de control de rendimiento académico.

11. Arrogarse la representación de la Universidad o de cualquiera de sus organismos, miembros o grupos de personas sin la debida autorización, tanto interna como externamente.

13. En general, ejecutar o participar en actos que ofenda la moral o las buenas costumbres o que sean contrarios a la dignidad o cultura Universitaria.

2. Impedir obstruir por cualquier medio las actividades o funciones académicas y administrativas de la universidad.

4. Destruir, dañar, apropiarse ilícitamente, ocultar o utilizar indebidamente o si la correspondiente autorización los bienes de la universidad

6. En general, la ejecución de actos que importen la comisión de crimen o simple delito.

8. Proferir de palabra o por escrito injurias o calumnias en contra de la autoridad constituida.

10. Adulterar o falsificar documentos proporcionar deliberadamente información falsa o incompleta los organismos universitarios que la requieran.

12. Negar colaboración o información cuando éstas sean requeridas por alguna autoridad o funcionario universitario competente.

V. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

La convivencia universitaria es un aspecto que no se aleja a las relaciones sociales que podemos tener en otros espacios. En un contexto de contingencia como el que conlleva el covid-19, es necesario reforzar ciertos principios que nos permitan desarrollar espacios presenciales como digitales, libres de cualquier tipo de violencia, democráticos y participativos, con el fin de promover una sana convivencia.

Existen múltiples principios y/o valores que debemos promover y practicar para convivir solidariamente en nuestra comunidad universitaria. Te invitamos a propiciar y aplicar alguno de ellos:



Principio de
igualdad y no
discriminación



Comunicación
efectiva



Buen trato



Tolerancia



Inclusión



Respeto



Solidaridad



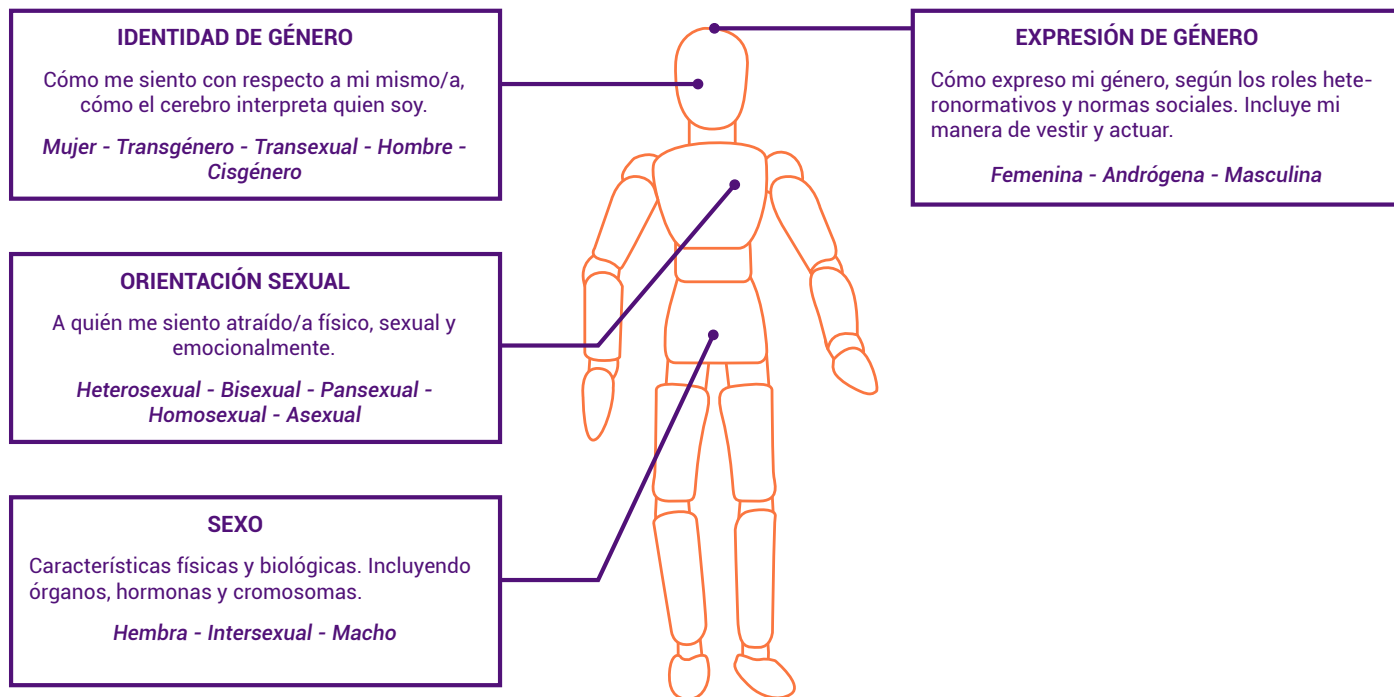
Corresponsabilidad

Fuente: <https://vidauniversitaria.uc.cl/181-convivencia-universitaria-en-contexto-covid19/file>

**VI. POLÍTICA DE
RECONOCIMIENTO DE LA
IDENTIDAD DE GÉNERO
DE TODA PERSONA DE LA
UNIVERSIDAD**

Primero unos conceptos...

CATEGORÍA DE GÉNERO



Fuente: Ministerio de Educación (2015). Educación para la igualdad de género, plan 2015-2018. Unidad de Equidad de Género.

¿CÓMO ABORDA LA UNIVERSIDAD LA IDENTIDAD DE GÉNERO?

El artículo 1° de la Ley N° 21.120 reconoce y da protección al Derecho de la Identidad de Género, definiendo la convicción personal interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, lo cual puede corresponder o no al sexo o nombre con el cual fue inscrito en el acta de nacimiento.

A través del Decreto Exento N° 00.766/2019, aprobado con fecha 22 de Julio de 2019. El cual determina un procedimiento para el respeto del nombre social el cual respeta la identidad de género de todas las personas.

CÓMO FUNCIONA:

Solicitud escrita a la Rectoría, con copia a la Dirección de Equidad de Género

Acompañar una declaración jurada que incluya nombre legal, y el nombre socialmente reconocido acorde a su identidad de género dirigida a las autoridades universitarias

La declaración jurada deberá encontrarse firmada por el/la solicitante y dicha firma deberá hallarse autorizada ante ministro de fe

Acompañar una fotocopia de una cédula de identidad por ambos lados, firmada.

Importante: El uso del nombre social es sólo un ámbito de la identidad de género y su reconocimiento por la Universidad de Tarapacá tendrá efectos estrictamente internos, no pudiendo tener valor ante órganos o actividades regidos por normas o criterios ajenos a la universidad.

VII. PROTOCOLO DEGEN DE ASISTENCIA

DEGEN ATIENDE

Asistencia en contingencia Covid- 19

Para requerimientos de atención, orientaciones y consultas la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de Tarapacá ha habilitado los siguientes canales de comunicación



Correos electrónicos:

degensec@gestion.uta.cl
degendenuncia.uta@gmail.com



Teléfono:

+56 9 54467596
Atención vía zoom previa cita

#QuédateEnCasa DEGEN te acompaña



¿QUÉ HACER EN CASO DE VIVIR O PRESENCIAR VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE LA CONTINGENCIA POR COVID-19?

1. CONSERVAR TUS REDES DE APOYO

Comunícate constantemente con tus redes de apoyo familiares, vecinas/os, amigas/os u otras personas de confianza que podrían prestar ayuda en caso de que lo necesites.

2. MANTÉN DATOS DE EMERGENCIA

Ten cerca teléfonos o contactos institucionales que presenten apoyo para estos casos o de algunos familiares que puedan recurrir rápidamente a tu encuentro.

3. REALIZA LA DENUNCIA

Siempre es importante realizar la denuncia en los organismos correspondientes para que puedan contener, abordar y sancionar estas acciones que van en contra de la dignidad de las personas.

Por el derecho de vivir en espacios libres de toda violencia de género

#QuedateEnCasa DEGEN te acompaña

TELÉFONOS Y CORREOS DE DENUNCIAS

149

Denuncia Violencia
intrafamiliar
Carabineros

133

Emergencia
Carabineros

134

Emergencia
PDI

600 4000 101

Denuncia Anónima
PDI

Denuncia en línea
de Fiscalía

denunciasarica@minpublico.cl
denunciasiquique@minpublico.cl

Descarga el formulario de denuncia aquí

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia de género

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género

Violencia en línea o digital

La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.

La violencia en línea puede incluir:

Ciberacoso

Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.

Sexteo o sexting

Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.

Doxing

Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

Consentimiento

“No” es “no”, “sí” es “sí”. El consentimiento es un acuerdo entre personas para la realización de actos sexuales o para contraer matrimonio. Debe otorgarse de manera libre y activa; una persona que sea menor de edad o que se encuentre bajo la influencia de las drogas, o el alcohol no puede dar su consentimiento. El consentimiento es específico, lo que significa que el otorgado a una persona no implica que se conceda a otras; también es reversible, es decir, puede revocarse en cualquier momento.

Violencia física

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

Fuente: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

LEY N° 21.369 REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El 15 de septiembre del 2021 se promulgó la Ley 21.369 que sanciona el acoso sexual en comunidades académicas de educación superior asegurando que estos se constituyan en espacios libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género.



Te invitamos a erradicar de la comunidad universitaria cualquier acción que vulnere tu integridad como el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Todas y todos debemos crear espacios seguros para desarrollar nuestras experiencias
El artículo 2° de la Ley nos da un concepto de acoso sexual, y señala:

Artículo 2°.- El acoso sexual es contrario a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria.

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Para los efectos de esta ley, quedan comprendidos todos aquellos comportamientos o situaciones que sean realizados o que tengan como destinatarias a personas que cursen programas de pre y posgrado, desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada con las instituciones de educación superior.

CONTACTO



Campus Saucache, Anexo
Biblioteca 2° piso, oficina 19



(058) 22386050



degensec@gestion.uta.cl



5 Años
UNIVERSIDAD
ACREDITADA
Desde 22 de noviembre 2017 al 22 de noviembre 2022

- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Gestión Institucional
- Vinculación con el Medio

DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO